



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Rad. No. 110014003055-2018-00352-00

Clase de Proceso: *Ejecutivo de mínima cuantía por sumas de dinero*
Demandante: *Juan Cesar Forero León.*
Demandado: *Esther Ramírez Guarnizo y Mónica Sofía Páez Ramírez.*

Visto el informe secretarial que antecede y visto el auto del 03 de noviembre de 2020, y una vez efectuado el control de legalidad que debe procurarse dentro de las actuaciones procesales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 42 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 132 ídem, advierte el despacho que se hace necesario dejar sin valor y efecto tal pronunciamiento¹, por no encontrarse acorde con la realidad procesal, así las cosas teniendo en cuenta la facultad que otorga el artículo 286 del C.G.P., así como el que “los autos ilegales no atan al juez ni a las partes” y, en consecuencia, *apartarse de la mentada decisión*”.

Así las cosas y de conformidad a lo anterior, en virtud de que se cumplen los presupuestos establecidos en el inciso 1º del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DEJAR sin valor ni efecto el auto del 03 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación de la presente actuación promovida por **JUAN CESAR FORERO LEÓN** en contra de **ESTHER RAMÍREZ GUARNIZO** y **MÓNICA SOFÍA PÁEZ RAMÍREZ** por DESISTIMIENTO TÁCITO.

TERCERO: Levántense las medidas cautelares decretadas. **OFÍCIESE.** En caso de encontrarse embargado su remanente, póngase a disposición de quién los solicitó..

CUARTO: Desglóse el documento base para entablar la presente acción, y entréguese a la parte actora. Déjense las constancias de rigor. Adviértase al ejecutante que no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia..

QUINTO: Condénese en costas, tásense en su oportunidad.

¹ Ver archivo 2 de la carpeta virtual del expediente.

SEXTO: Una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez
(1 de 1)

OABA.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fe8bbd0d2a92abde87de50db4cdda311f6a57a63d8acd7a9ac93afccf980788**
Documento generado en 01/02/2022 09:09:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>